



PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: LIDA ELENA MOSCOTE ARIZA
DEMANDADO: TRANSELCA S.A. E.S.P
RADICACIÓN: 44001310300220230014500

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Riohacha, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la constancia de ingreso al despacho¹, se dispone:

1.- Vencido en silencio el término de los tres (3) días otorgados a la parte demandante, para que, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º, inciso 2º del artículo 322 de Código General del Proceso, presentara los reparos concretos contra la sentencia proferida en audiencia de instrucción y juzgamiento celebrada el pasado 7 de noviembre hogaño; este despacho, declara desierto el recurso de apelación que impetrara contra la misma, de conformidad con lo previsto en el inciso 4º del precitado numeral 3º del artículo 322 ídem.

2.- Igualmente, bajo los apremios del inciso 10 décimo del artículo 323 ejusdem, también correrá la misma suerte, es decir, se declara desierto el recurso de apelación impetrado por la citada parte actora contra el auto proferido en audiencia de instrucción y juzgamiento celebrada el 7 de noviembre hogaño, que ordenó continuar con el desarrollo de la misma, sin practicar la contradicción del dictamen pericial presentado, ante la inasistencia del perito ALEX BENJAMIN OÑATE SUAREZ.

3.- Ejecutoriada esta providencia, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el ordinal segundo de la parte resolutive de la sentencia proferida en audiencia de instrucción y juzgamiento realizada el 7 de noviembre de 2024.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Juez

Firmado Por:

Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97115d7927ef5b745db1602033cd27b9d61170bfcf43ec53fedd28d56c1fa01c

Documento generado en 19/11/2024 05:55:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Tyba: 18/11/2024